



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, dieciocho (18) de abril de 2023.

Proceso	Verbal (Acción Posesoria)
Actuación	Auto fija fecha de audiencia
Radicado	08634408900120180044000
Demandante	Milena Navarro Cárdenas
Demandado	Pedro Manuel, Judith Esther Navarro Cárdenas y otros

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, y no hay solicitud pendiente de resolver, por lo que se procederá a fijar fecha de audiencia.

Se encuentra que el demandado Pedro Manuel Navarro Bello, a través de apoderado, contestó la demanda el 12 de agosto de 2019. Se procederá a correr traslado de la misma a la parte demandante.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. Correr traslado al demandante de la contestación de la demanda presentada por la parte demandada, por cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Súrtase el correspondiente traslado a través de medios electrónicos.
2. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **seis (6) de junio de 2023 a las 10:00 A.M.** con el objeto de llevar a cabo las etapas consagradas en las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P. Diligencia que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias Virtual del Juzgado.
3. Para efectos metodológicos, la audiencia se desarrollará a través de la **Plataforma Lifesize**, cumpliendo el siguiente orden:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio a las partes.
 - Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.
4. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

- 4.1.** Se tienen como prueba los documentos allegados por la parte demandante con la demanda y la demandada con la contestación de la demanda, advirtiendo que estas serán valoradas al momento de dictar sentencia.
 - 4.2.** Se niegan las pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandante por no cumplir con los requisitos contemplado en el artículo 212 del Código General del Proceso, ya que no se expresa el domicilio o lugar donde puedan ser citados los testigos.
 - 4.3.** Se decretan las pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandada. Se practicarán los testimonios a los señores: - Silvia María Cárdenas Martínez y Álvaro Enrique Redondo Palencia, domiciliados en la carrera 10B N° 16 – 95 Barrio 2 de marzo de Sabanagrande en Sabanagrande. Se niega la prueba testimonial solicitada a los demandados Judith y Pedro Manuel Navarro Cárdenas, pues la parte demandante tendrá la oportunidad de interrogarlos durante la etapa correspondiente.
 - 4.4.** Se practicarán los interrogatorios de partes.
- 5.** Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

6. Para efectos de ingreso a la plataforma Lifesize, el juzgado dispone el siguiente enlace o link: <https://call.lifesizecloud.com/17672442>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ae1d77d48e26e05d23ca9fba96840283d3462d4b88c3ae16a3d34b885c77fc**

Documento generado en 18/04/2023 07:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>